

CONSTANCIA: Señora juez, le informo que en comunicación establecida con el señor ALBEIRO LÓPEZ en el teléfono 3053652709, éste aclaró que lo solicitado es el oficio de cancelación de embargo del vehículo de placas EWP 104.

Alejandro Franco Pérez

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CRECER S.A
DEMANDADO	JORGE ORLANDO GÓMEZ
RADICADO	05001 31 03 002 1999 00722 00
ASUNTO	ORDENA EXPEDIR OFICIO DE CANCELACIÓN DE EMBARGO.

En aras de resolver la petición efectuada por el señor ALBEIRO LÓPEZ, quien actúa como mandante del demandado Jorge Orlando Gómez, es necesario remitirnos a lo dispuesto en el artículo 597 numeral 10 inciso 4 del Código General del Proceso que establece: **“En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares.”** (Negrilla fuera de texto)

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso terminó por pago total de la obligación y las costas mediante auto calendarado 27 de septiembre del año 2000 (Cf. Fls 108 C 1), en el cual se ordenó el levantamiento del embargo del vehículo automotor marca KIA, clase automóvil, color rojo, de placas EWP 104, se ordena que por la secretaría del despacho se elabore el oficio respectivo, dirigido a la Secretaría de Transportes y Tránsito de Envigado Antioquia.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

La Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 023

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 17 de febrero de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

149e475370854f8b771d6d1e657f28a1491dc0ccc8dc4147b348748d73f5f948

Documento generado en 16/02/2021 12:28:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>